

LA REVISORIA FISCAL FRENTE A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE AUDITORIA:

REVISORIA FISCAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA

Palabras Clave

Estándares Internacionales de Auditoría, Estándares Internacionales para el Reporte de Información Financiera, IFRS, Junta de Estándares Internacionales de Auditoría, ROSC y Aseguramiento, Revisoría Fiscal.

La Revisoría Fiscal en Colombia frente a los Estándares Internacionales de Auditoría ¿preocupación o expectativas en su aplicación?

Los inmensos esfuerzos realizados por la comunidad académica, algunos gremios de la profesión contable y las entidades de vigilancia y control, en exaltar el ejercicio de la Revisoría Fiscal, como fuente de confianza ante el estado, los accionistas y el público en general ha generado que el proceso desarrollado por el Contador, sea de tal calidad que le permita soportar de manera técnica y adecuada la aplicación y desarrollo de su trabajo, con el propósito de impartir Fé Pública sobre los hechos económicos plasmados en los estados financieros de la Compañía. Dichos estados reflejan la realidad económica de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo, circunstancia que debe emplear el Contador Público en su calidad de Revisor Fiscal, para poder expresar de manera inequívoca una opinión profesional sobre la razonabilidad de dichas cifras.

En éste orden de ideas y partiendo de la normatividad establecida en Colombia, Ley 43 de 1990 , Artículo 7, con relación a las Normas de Auditoría de General Aceptación, se refleja un gran interrogante, respecto al fundamento de las bases técnicas de las Normas de Auditoría de General Aceptación, puesto que los esfuerzos realizados por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia, con relación a la promulgación de lineamientos, para el desarrollo de un proceso de auditoría, fueron interrumpidos por la declaración de inexecutable establecido por la sentencia C-530 de 2000 de la Corte constitucional, toda vez que era el único organismo autorizado para regular y tratar los temas de auditoría. A partir de ésta inexecutable la profesión contable ha quedado “huerfana” con relación a éstos conceptos. Desde éste punto de vista el desarrollo de los procesos de auditoría han sido desarrollados con base en las experiencias y las bases académicas realizadas y en éste punto tomo especial importancia el aporte efectuado por la firmas multinacionales de auditoría, quienes han efectuado la adopción de las Normas de Auditoría que rigen en cada uno de los países origen de las mismas.

Algunas firmas han incluido dentro de sus metodologías la aplicación total de las Normas Internacionales de Auditoría establecidas por la IFAC a través del IAASB Internacional Auditing Assurance Standard Borrado, motivo por el cual tienen lineamientos plenamente definidos y metodologías adaptadas a cada una de las necesidades de los servicios profesionales en el área de Auditoría y por ende la Revisoría Fiscal.

LA REVISORIA FISCAL FRENTE A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE AUDITORIA:

REVISORIA FISCAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA

Esta visión de internacionalización con relación a la adopción de Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento hacen que se distingan varios factores en la prestación del servicio, a saber:

- a. Utilización de metodologías basadas en los nuevos enfoques de riesgo y control
- b. La aplicación de novedosos procedimientos relacionados con los temas de fraude
- c. Aplicación de las nuevas normas emitidas
- d. Aplicación de un enfoque basado en los procesos de globalización y nuevos mercados hacia la tendencia del nuevo esquema de los tratados de libre comercio.
- e. Distinción de los diferentes servicios prestados por el Contador en calidad de auditor a saber Normas para la aplicación en la auditoria de estados financieros, prácticas de auditoria, trabajos de revisión, trabajos para atestiguar y servicios relacionados.

Los aspectos mencionados anteriormente, determinan de manera enfática la distinción entre los diferentes tipos de servicios que puede ofrecer un Contador Público en calidad de auditor, y en éste sentido podemos asimilar en cuanto al proceso y no la responsabilidad el desarrollo y ejecución de un proceso de auditoria de estados financieros a la labor desempeñada por el Revisor Fiscal en la Auditoria Financiera.

La aseveración anterior la realizó considerando mi experiencia profesional y el conocimiento de la aplicación práctica de la utilización de las Normas Internacionales de Auditoria para el desarrollo de un proceso de ejecución de la función del Revisor Fiscal, ésta aplicación genera valor agregado a los procesos de auditoria, en razón a que el desarrollo de un proceso técnico, sustentando y justificado por un ente reconocido a nivel internacional, quien tiene dentro de sus principales objetivos *“Trabajar para proteger el interés público, mediante el estímulo a las prácticas de alta calidad por parte de los contadores de todo el mundo.”*² Esta circunstancia, conllevaría al desarrollo de la práctica de la Revisoria Fiscal como un servicio profesional de alta calidad que la consolidaría con una combinación de prácticas internacionales y el ejercicio requerido bajo las normas colombianas establecidas en el Decreto Ley 410 de 1971 “Código de Comercio”.

Ahora bien, la figura del Revisor Fiscal en Colombia ha planteado una serie de responsabilidades que desbordan el ámbito profesional, toda vez que lo involucran en una serie de actuaciones que pudiesen generar un riesgo profesional. Estas circunstancias hacen que se comience a vislumbrar la aplicación de técnicas que conllevarían a mitigar el riesgo profesional si hace una aplicación e interpretación técnica, con relación a las Normas Internacionales de Auditoria que coadyuvan de manera eficiente a tal propósito.

² Objetivo establecido por la IFAC

LA REVISORIA FISCAL FRENTE A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE AUDITORIA:

REVISORIA FISCAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA

En muchas oportunidades el comercio y especialmente las entidades estatales, en sus procesos de licitación, hacen requerimientos específicos en los cuales deben intervenir los Revisores Fiscales como es el caso de certificar indicadores financieros o información financiera prospectiva, que desde el punto de vista de las funciones del Revisor Fiscal están fuera de su ámbito, sin embargo son de obligatorio cumplimiento, so pena de que la Compañía quede fuera de los concursos licitatorios. Es por esta y otras circunstancias que se debe utilizar adecuadamente las técnicas utilizadas para emitir los informes necesarios, identificando el tipo de procedimiento aplicado.

Debido a que los requerimientos establecidos en el Decreto mencionado anteriormente en su Artículo 207, determina: “.- *Son funciones del revisor fiscal:*

- 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;*
- 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;*
- 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;*
- 4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;*
- 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;*
- 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;*
- 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;*
- 8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y*
- 9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios³.”*

Para articular las funciones del Revisor y Fiscal y la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria, podemos resumirlas en las siguientes fases:



REVISORIA FISCAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA

Grafico N° 1 – Diseño del autor

Este esquema resume los aspectos que el Revisor Fiscal debe considerar a la hora de efectuar el proceso de auditoria, el cual incluye la aplicación técnica desde la etapa de contratación hasta la entrega del dictamen como Revisor Fiscal y los procedimientos posteriores a su entrega.

2. “El modelo de auditoria ha sido aplicado de manera incompleta e incoherente”.

Este comentario es de especial importancia ya que aceptarlo equivaldría a afirmar que si bien es cierto que en la actualidad existen problemas de índole económico, social, académicos y tecnológicos para realizar la implementación de los estándares internacionales de auditoria, también lo es a lo largo de la historia la aplicación técnica, incompleta e incoherente de las Normas de Auditoria de General Aceptación, en el área de la Revisoría Fiscal toda vez que el desarrollo efectuado en ésta área ha sido construido a través de prueba y error y en algunos de manera empírica sin considerar todos los aspectos que rodean e implican el ejercicio profesional de la función del Contador Público en calidad de Revisor Fiscal.

Nuestro derrotero de Normas de Auditoria de General Aceptación, contiene un prospecto importante de desarrollo para la construcción de una metodología y/o modelo que permita dar valor agregado a las Compañía y por ende a estructurar, evaluar y detectar de manera preventiva los factores de riesgo que las Compañías podría generar en el desarrollo de sus operaciones. Ahora bien, el sentido de aplicación del modelo, permitiría elevar y dignificar la concepción del Revisor Fiscal, debido a que en la actualidad el sector productivo no da de buen recibo la imposición de una figura que no genera valor que se determina como un gasto y no una inversión que es lo que se prevé en un mediano plazo. Por estas circunstancias sería apropiado aplicar las Normas que rigen la Auditoria Externa sin desconocer que no es equiparable la figura del Revisor Fiscal con la Auditoria Externa, específicamente por el alcance y la responsabilidad que tiene la primera.

La articulación que se debe efectuar entre el ejercicio de la Revisoría Fiscal y la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria, se hacen con relación a la practica en cuanto a

REVISORIA FISCAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA

la determinación de factores de riesgo, evolución de procesos críticos, determinación de las bases de materialidad e importancia relativa, la aplicación de los enfoques de auditoria, la ponderación y aseguramiento de cada una de las aserciones en cada cuenta de los estados financieros conllevaría a la aplicación de una metodología probada y desarrollada por un organismo que se dedica a procesos de investigación y desarrollo de nuevas técnicas, la IFAC.

3. “Los entes reguladores no tienen las herramientas necesarias para hacer cumplir las Normas de Auditoria de General Aceptación”.

Debido a las falencias, a la poca normatividad existente y en algunos casos al desconocimiento de Normas Internacionales de Auditoria, los entes reguladores no cuentan con herramientas suficientes para la evaluación y exigencia en el cumplimiento de un modelo que permita verificar en su verdadera dimensión la función ejercida por el Revisor Fiscal en cuanto a: documentación, cálculo de materialidad y determinación de muestras, planeación e informes debido a que quienes han aplicado y analizado las Normas Internacionales de Auditoria le han dado el estudio, interpretación y por supuesto la adopción a la metodología más adecuada que se ciña a la filosofía de la firma de auditoria adoptante. Es por ello que estamos en mora de adoptar los estándares internacionales de auditoría.

Nota: El artículo y las opiniones aquí expresadas son del autor, no comprometen a las entidades con las cuáles el autor tenga o haya tenido alguna relación.

Luis Henry Moya Moreno
luismoya@correo.usta.edu.co

LA REVISORIA FISCAL FRENTE A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES DE AUDITORIA:

REVISORIA FISCAL Y NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA

Bibliografía

1. Normas Internacionales de Auditoria – Pronunciamientos técnicos Instituto Mexicano de Contadores Públicos. México, D. F. 2006.
2. VAN GREUNING, Hennie. Estándares Internacionales de Información Financiera. Bogotá D. C.: Mayol Ediciones S. A. Cuarta Edición. 2006.
3. Reports on the Observance of Standards and Codes (ROSC). Colombia. Accounting and Auditing. Banco Mundial., julio 25 de 2003. Consultada el 3 de febrero de 2007. Disponible en http://www.worldbank.org/ifa/rosc_colombia.htm

Dirección electrónica: luismoya@correo.usta.edu.co

Fecha de elaboración del artículo: 7 de enero de 2007